

JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	HOLIDAY DE JESUS BETANCUR RIOS
RADICADO	05001 31 03 011 2021 00008 00
INSTANCIA	PRIMERA
TEMA	Inadmite Demanda

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA instaurada por la **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** en contra de **HOLIDAY DE JESUS BETANCUR RIOS.**, para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora reúna los siguientes requisitos:

1. Deberá aportar Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandante BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con una vigencia no superior a treinta (30) días; teniendo en cuenta que el aportado corresponde al expedido por la Superfinanciera de Colombia y en él, no es posible verificar los datos de notificación de la demandante, como lo es el correo electrónico.
2. La apoderada deberá manifestar que la dirección de correo electrónico enunciada en el poder, coincide con la que tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
3. Si pretende notificar a la demandada en la dirección de correo electrónico enunciada, deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la petición, que la dirección de correo electrónico o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



BEATRIZ ELENA RAMIREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.